

Área: Tecnología

Expediente: NSU00003/2025

Tipo de procedimiento: Negociado

Objeto: Suministro y servicios asociados en modalidad SaaS del sistema informático LMS (learning management system) Canvas

Asunto: Memoria justificativa

Memoria justificativa del contrato relativo a "Suministro y servicios asociados en modalidad SaaS del sistema informático LMS (learning management system) Canvas"

1. Necesidades por satisfacer

El Director del Área de Tecnología detectó la necesidad de realizar la contratación relativa a "Suministro y servicios asociados en modalidad SaaS del sistema informático LMS (learning management system) Canvas", de acuerdo con los motivos expuestos en los apartados primero y segundo de su Informe justificativo.

Se considera que, mediante el presente contrato, se satisfarán de forma directa, clara y proporcional las necesidades anteriormente referidas.

2. Procedimiento de licitación, régimen jurídico y tramitación

Procedimiento de licitación

Dadas las características objeto de la contratación y de acuerdo con las previsiones de los artículos 131.2 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("LCSP"), el procedimiento de adjudicación adecuado es el abierto.

Régimen jurídico

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26.1.b) de la LCSP, este Contrato tiene naturaleza privada y, de acuerdo con su objeto e importe, está sujeto a regulación armonizada.

Tramitación

Ordinaria.

3. Objeto del contrato

El objeto de la presente contratación consiste en la provisión del Suministro y servicios asociados en modalidad SaaS del sistema informático LMS (learning management system) Canvas con el alcance referido en el informe justificativo de la necesidad de la contratación.

Se hace constar que se ha comprobado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 132.2 de la LCSP, que no se ha alterado el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de las reglas de contratación que correspondan y que no existe fraccionamiento del contrato.

4. Insuficiencia de medios

Vista la necesidad de contar con el servicio y, tras constatar que la UOC no dispone de los medios personales y materiales necesarios para prestarlo directamente, se estima conveniente que se proceda a la contratación de este servicio, mediante el procedimiento antes indicado, para que se preste externamente.

En concreto, la insuficiencia de medios personales y materiales para que la UOC pueda asumir directamente el servicio se debe a los siguientes motivos:

La UOC cuenta con una plantilla con una elevada carga de trabajo que hace materialmente imposible que puedan asumir otras tareas. Igualmente, los servicios de desarrollo a medida, requieren de una especialidad y conocimiento de la herramienta CANVAS del cual no está disponible dentro de la propia plantilla de la UOC.

En definitiva, las razones anteriormente expuestas evidencian la necesidad de proceder a la contratación del citado servicio mediante el correspondiente procedimiento de licitación, para que sea prestado externamente.

5. División en lotes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, hay que entender que el objeto del contrato no puede dividirse en lotes por los siguientes motivos:

El objeto del contrato está configurado como una única unidad funcional. Atendiendo al considerando 78 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y el artículo 99 de la LCSP, el hecho de dividir la licitación en lotes podría comportar que la ejecución del contrato se convierta en excesivamente difícil y onerosa desde un punto de vista técnico.

En efecto, el objeto del contrato requiere de una plantilla muy calificada para poder auditar, hacer tareas consultivas, y establecer acciones de optimización del sistema CANVAS, así como garantizar la consecución de los objetivos estratégicos y de negocio y el mantenimiento de la plataforma de forma global. Es imprescindible una sola coordinación de todos los proyectos bajo un único proveedor que tenga la visión general del sistema LMS de la UOC que sea capaz de llevar a cabo la optimización tanto de los proyectos ya existentes como de la implementación de las nuevas necesidades

En definitiva, el objeto del presente contrato es único y, por lo tanto, también lo será su adjudicación, que no se podrá dividir en partes o en lotes.

6. Duración

La duración del contrato, indicada en el Informe Justificativo, se ha fijado teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia su realización, respetando en todo caso el límite al que se refiere el artículo 29.4 de la LCSP.

7. Presupuesto base de licitación

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido, salvo disposición en contrario. El presupuesto base de licitación es de 6.910.873,86 euros (IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

| Concepto | Importe contrato (3 años) (sin IVA) | Importe IVA | Importe contrato (3 años) (con IVA) |
|--|-------------------------------------|----------------------|-------------------------------------|
| Suministro de la plataforma Canvas LMS en modo SaaS (hasta 150.000 usuarios) | 4.200.966,00€ | 882.202,86€ | 5.083.168,86€ |
| Servicios SaaS adicionales | 900.000,00 € | 189.000,00€ | 1.089.000,00€ |
| Servicio de desarrollo a medida | 610.500,00€ | 128.205,00€ | 738.705,00€ |
| TOTALES | 5.711.466,00€ | 1.199.407,86€ | 6.910.873,86€ |

En la determinación de este presupuesto, que se ha elaborado de forma que sea adecuado al precio de mercado, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y los gastos indicados en el artículo 100 de la LCSP, así como las gastos salariales estimados aplicables, según el siguiente desglose:

| PBL | % | IMPORT SENSE IVA | IVA 21% | IMPORT AMB IVA |
|---------------------------------|--------|---------------------|--------------|----------------|
| COSTOS DIRECTES (MOD, MAT, etc) | 49,80% | 2.844.310,07 € | 597.305,11 € | 3.441.615,18 € |
| COSTOS ESTRUCTURA | 43,04% | 2.458.214,97 € | 516.225,14 € | 2.974.440,11 € |
| BENEFICI INSDUSTRIAL | 7,16% | 408.940,97 € | 85.877,60 € | 494.818,57 € |

Una parte del presupuesto base de licitación se ha calculado partiendo de una demanda estimada y de los precios unitarios que se indican a continuación, y no existe obligación alguna por parte del órgano de contratación de agotar ningún importe hasta el presupuesto de licitación indicado más arriba:

Precios unitarios.

Servicios SaaS adicionales:

| Descripción | Porcentaje Descuento Mínimo |
|---|-----------------------------|
| Porcentaje de descuento global mínimo sobre precios de catálogo | 5% |

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado, tal y como exige el artículo 100 de la LCSP.

8. Valor estimado del contrato

Se entiende por valor estimado del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el siguiente:

Valor estimado del contrato: 9.519.110,00 euros, según el siguiente desglose:

| Concepto | Importe contrato inicial (3 años) (Sin IVA) | Importe Primera prórroga (2 años) (Sin IVA) | Total |
|--|---|---|-----------------------|
| Suministro de la plataforma Canvas LMS en modo SaaS (hasta 150.000 usuarios) | 4.200.966,00€ | 2.800.644,00€ | 7.001.610,00 € |
| Servicios SaaS Adicionales | 900.000,00€ | 600.000,00€ | 1.500.000,00 € |
| Servicio de desarrollo a medida | 610.500,00€ | 407.000,00€ | 1.017.500,00 |
| TOTALES | 5.711.466,00€ | 3.807.644,00€ | 9.519.110,00 € |

9. Revisión de precios

No concurren los requisitos previstos en el artículo 103 de la LCSP para que opere la revisión de los precios.

10. Requisitos de solvencia

Atendiendo a la naturaleza, al objeto y al valor estimado del contrato, se consideran proporcionales y adecuados los siguientes requisitos de solvencia:

● Solvencia técnica o profesional:

- Acreditación de haber realizado un mínimo de 3 trabajos desarrollados en los últimos 3 años en prestaciones similares al objeto contractual. A efectos de determinar si los trabajos son iguales o similares al objeto contractual, se atenderá a los dos primeros dígitos del código CPV y a la vinculación material con el objeto del contrato.
 - Se ha considerado necesario valorar la experiencia de las empresas participantes en la realización de trabajos similares al objeto contractual y por importes similares al valor estimado del contrato, según el artículo 90.1.a) de la LCSP.

● Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con lo que establece el artículo 87 de la LCSP, se han definido los siguientes criterios de solvencia económica:

- Aportación de cuentas anuales del licitador del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas que acredite un volumen anual de negocio igual o superior a

- 9.519.110,00 euros

○

- Alternativamente, la aportación de un resguardo de tener constituido seguro de responsabilidad por riesgos profesionales por valor mínimo de:

- 9.519.110,00 euros

- Este mecanismo alternativo de acreditación de la solvencia económica y financiera está previsto en el artículo 87.b) de la LCSP y resulta totalmente apropiado y proporcional, dada la naturaleza del objeto del contrato y la necesidad de favorecer la concurrencia.

Estos importes no son superiores a una vez y media el valor estimado del contrato. Por lo tanto, se respeta el límite previsto en el artículo 87.1.a) de la LCSP y no se limita la concurrencia.

11. Clasificación empresarial

- El Contrato no está incluido en la clasificación de ningún grupo o subgrupo vigentes.

12. Adscripción de medios personales o materiales

Compromiso de adscribir o destinar a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes:

Sí, dada la complejidad del contrato y dado que la concreción de medios es determinante. En concreto, se exige la adscripción de los siguientes medios, los cuales se consideran razonables, justificados, proporcionales a la entidad y características del contrato, y no limitativos de la concurrencia:

- Disponer de una persona castellanohablante, como enlace con la empresa (Customer Success Management).
- Disponer de un gestor de proyecto o punto de contacto principal para cada una de las solicitudes de desarrollo a medida.

13. Criterios de adjudicación

De conformidad con los artículos 145 y 146 de la LCSP, y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio, con el fin de obtener un servicio de gran calidad que responda lo mejor posible a las necesidades que se pretenden contratar.

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se utilizarán las siguientes:

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas (100 puntos)

| Criterios de adjudicación económicos | Puntos | Fórmula / método de valoración | Justificación |
|---|-----------|---|---|
| Precio Suministro de la plataforma Canvas LMS en modo SaaS (hasta 100.000 usuarios) | 30 puntos | <p>Aplicación de la fórmula proporcional inversa que atribuye una puntuación superior a la oferta más económica y una de inferior a la oferta menos ventajosa económicamente, guardando la adecuada proporción en la atribución de puntos a las ofertas intermedias.</p> $\text{Puntuación} = P \times \frac{\text{Oferta más económica (€)}}{\text{Oferta a valorar (€)}}$ | Es necesario establecer este criterio en observancia del principio de utilización racional y eficiente de los recursos. |
| Precio Suministro de la plataforma Canvas LMS en modo SaaS (hasta 115.000 usuarios) | 10 puntos | <p>Aplicación de la fórmula proporcional inversa que atribuye una puntuación superior a la oferta más económica y una de inferior a la oferta menos ventajosa económicamente, guardando la adecuada proporción en la atribución de puntos a las ofertas intermedias.</p> $\text{Puntuación} = P \times \frac{\text{Oferta más económica (€)}}{\text{Oferta a valorar (€)}}$ | Es necesario establecer este criterio en observancia del principio de utilización racional y eficiente de los recursos. |
| Precio Suministro de la plataforma Canvas LMS en modo SaaS (hasta 135.000 usuarios) | 10 puntos | <p>Aplicación de la fórmula proporcional inversa que atribuye una puntuación superior a la oferta más económica y una de inferior a la oferta menos ventajosa económicamente, guardando la adecuada proporción en la atribución de puntos a las ofertas intermedias.</p> $\text{Puntuación} = P \times \frac{\text{Oferta más económica (€)}}{\text{Oferta a valorar (€)}}$ | Es necesario establecer este criterio en observancia del principio de utilización racional y eficiente de los recursos. |
| Precio Suministro de la plataforma Canvas LMS en modo SaaS (hasta 150.000 usuarios) | 10 puntos | <p>Aplicación de la fórmula proporcional inversa que atribuye una puntuación superior a la oferta más económica y una de inferior a la oferta menos ventajosa económicamente, guardando la adecuada proporción en la atribución de puntos a las ofertas intermedias.</p> $\text{Puntuación} = P \times \frac{\text{Oferta más económica (€)}}{\text{Oferta a valorar (€)}}$ | Es necesario establecer este criterio en observancia del principio de utilización racional y eficiente de los recursos. |

| | | | |
|--|---------------|---|---|
| Servicios Adicionales SaaS | 10 puntos | <p>Aplicación de la fórmula proporcional inversa que atribuye una puntuación superior a la oferta más económica y una de inferior a la oferta menos ventajosa económicamente, guardando la adecuada proporción en la atribución de puntos a las ofertas intermedias.</p> $\text{Puntuación} = P \times \frac{\text{Oferta más económica (€)}}{\text{Oferta a valorar (€)}}$ | Es necesario establecer este criterio en observancia del principio de utilización racional y eficiente de los recursos. |
| Coste servicio/hora | 10 puntos | <p>Aplicación de la fórmula proporcional inversa que atribuye una puntuación superior a la oferta más económica y una de inferior a la oferta menos ventajosa económicamente, guardando la adecuada proporción en la atribución de puntos a las ofertas intermedias.</p> $\text{Puntuación} = P \times \frac{\text{Oferta más económica (€)}}{\text{Oferta a valorar (€)}}$ | Es necesario establecer este criterio en observancia del principio de utilización racional y eficiente de los recursos. |
| Criterios de adjudicación no económicos | Puntos | Fórmula / método de valoración | Justificación |
| <p>Mejora sobre los niveles de servicio de incidencias de prioridad Inmediata en los tres conceptos: Tiempo evaluación y compromiso, Tiempo máximo en circuito y Tiempo resolución.</p> | | | |
| El licitador se compromete a mejorar los niveles de servicio de incidencias de prioridad Inmediata en: tiempo de respuesta <= 1h, tiempo de resolución <=2h, tiempo máximo en circuito <= 6h. | 10 puntos | Si / No | Mejorar el servicio de incidencias de prioridad inmediata y dar una más rápida respuesta a los usuarios. |
| El licitador se compromete a mejorar los niveles de servicio de incidencias de prioridad Inmediata en: tiempo de respuesta <= 1,5h, tiempo de | 5 puntos | | |

| | | | |
|---|-----------|---------|---|
| resolución <=3h, tiempo máximo en circuito <= 6h. | | | |
| El licitador no se compromete en mejorar los niveles de servicio de incidencias de prioridad inmediata. | 0 puntos | | |
| Mejora en la reducción del tiempo máximo de puesta en marcha de un servicio demandado desde que se recibe la petición del servicio. | 10 puntos | Si / No | Reducir el tiempo de puesta en marcha de un servicio bajo demanda ofrece flexibilidad en la operativa del servicio fundamentalmente para hacer frente a necesidades no previstas. |
| El licitador se compromete a reducir el tiempo máximo de puesta en marcha de un Servicio demandado a dos (2) días hábiles desde que se recibe la petición. | 10 puntos | | |
| El licitador se compromete a reducir el tiempo máximo de puesta en marcha de un Servicio demandado a tres (3) días hábiles desde que se recibe la petición. | 5 punts | Si / No | Reducir el tiempo de puesta en marcha de un servicio bajo demanda ofrece flexibilidad en la operativa del servicio fundamentalmente para hacer frente a necesidades no previstas. |
| El licitador no se compromete a reducir el tiempo máximo de puesta en marcha de un Servicio demandado una vez que recibe la petición. | 0 punts | | |

En la medida en que se ha previsto más de un criterio de adjudicación, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145.3 de la LCSP.

Asimismo, se da cumplimiento al artículo 146.2 de la LCSP, según el cual "*cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos*".

Por último, son criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato y se han fijado de forma objetiva y respetando los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, permitiendo que las ofertas puedan ser evaluadas en condiciones de competencia efectiva, tal y como exige el artículo 145.5 de la LCSP.

14. Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se considera oportuno establecer, en el Pliego de Cláusulas Particulares, las condiciones especiales de ejecución que se enumeran a continuación:

- **De carácter social (i):** mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el Contrato durante todo el periodo contractual. La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del Contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del Contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

El responsable del Contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido con la obligación. Asimismo, el responsable del Contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

- **De carácter social (ii):** La empresa contratista, en la elaboración y presentación del objeto del Contrato, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje. Asimismo, debe obligarse al cumplimiento de las cláusulas 28 y 34 del Pliego de Cláusulas Particulares.

- **En materia de protección de datos:** cumplir las obligaciones establecidas en la normativa estatal y de la Unión Europea respecto al tratamiento de datos de carácter personal, en todo momento de la duración del Contrato, atendiendo a la normativa en vigor en cada momento, y cumplir aquellas previstas en la cláusula 38 y el Anexo número 11 del presente Pliego. Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a efectos de lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP.

- **Condiciones especiales relativas a seguros de responsabilidad civil:**

Sí. Se requiere al contratista que disponga o, en su caso, se comprometa a contratar un seguro de responsabilidad civil por el valor y con el sublímite mínimo por siniestro/víctima que se indica a continuación:

Importe mínimo de la póliza: 9.519.110 € euros.

Estas condiciones se encuentran vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no son discriminatorias ni directa ni indirectamente y son compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

Adicionalmente, se ha dado cumplimiento a las previsiones contenidas en el segundo y tercer apartado del artículo 202.1 de la LCSP, dado que se han previsto, al menos, una de las condiciones relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social de las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP, y se prevé una condición de ejecución que hace referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

15. Subcontratación

En cuanto a la subcontratación, es de aplicación lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en los pliegos, salvo que, conforme a lo establecido en las letras d) e i) del apartado 2.º de este artículo, la prestación o parte de la misma deba ser ejecutada directamente por el primero (...).

i) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75, en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, y deban ser ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las labores críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación".

No se considerará que existan tareas críticas no susceptibles de subcontratación que deban ser ejecutadas por el contratista principal.

16. Garantías

Garantía provisional

No resulta procedente exigir la constitución de garantía provisional para participar en el procedimiento de licitación.

Garantía definitiva

Resulta procedente exigir la constitución de garantía definitiva por parte del licitador propuesto adjudicatario, de conformidad con lo previsto en el artículo 107.1 de la LCSP.

Importe: 5% del precio final ofrecido por el adjudicatario, IVA excluido. Si el precio del Contrato se formula en función de precios unitarios, el importe se fija atendiendo al Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido. En caso de que el precio del Contrato esté configurado por un precio a tanto alzado y por un presupuesto máximo a agotar en función de los precios unitarios ofertados, el importe de la garantía definitiva se corresponderá con el 5% de la suma del precio a tanto alzado ofrecido por el adjudicatario y del presupuesto a agotar en función de los precios unitarios ofrecidos.

Firma,

Enric Espejo Martínez
Director del Àrea de Tecnología